

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 021 Fecha: 02 DE JUNIO DE 2023 7:00 A.M. Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2003 40 03008 00437	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR HUILA	ERWIN FRIEDRICH DIAZ	Auto termina proceso por Desistimiento Tacito	01/06/2023		
41001 2012 40 03008 00236	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL SANTOS ESPINOSA	LUIS JOSE CAVIEDES LARA	Auto aprueba liquidación	01/06/2023		
41001 2013 40 03008 00261	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA FONSALUD	SILVIA LEONOR CABRERA PERDOMO Y OTRA	Auto resuelve corrección providencia	01/06/2023		
41001 2017 40 03008 00220	Ejecutivo Singular	JOAN FERNEY ROJAS VASQUEZ	HECTOR AUGUSTO RAMOS ARAUJO	Auto aprueba liquidación	01/06/2023		
41001 2017 40 03008 00731	Sucesion	NELLY CALDERON HERNANDEZ	ARSENIO CALDERON OLAYA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS PARA EL 14 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9 AM	01/06/2023		
41001 2017 40 03008 00823	Ejecutivo Singular	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA	FREDY FABIAN URREA POLANCO	Auto pone en conocimiento	01/06/2023		
41001 2017 40 03008 00831	Ejecutivo Singular	INVERAUTOS LTDA.	JOSE FIDEL GUEVARA CARVAJAL	Auto 440 CGP	01/06/2023		
41001 2018 40 03008 00429	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	GUSTAVO ADOLFO LAMILLA ROJAS	Auto aprueba liquidación	01/06/2023		
41001 2018 40 03008 00661	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	FRANFABER PEREZ CAMACHO	Auto decreta medida cautelar	01/06/2023		
41001 2018 40 03008 00859	Ejecutivo Singular	TATIANA MATILDE PEÑA BUSTISTA	KATHERINE FUENTES RUEDA	Auto pone en conocimiento	01/06/2023		
41001 2019 41 89005 00201	Ejecutivo Singular	MARIA GORETTY LUGO CASTAÑEDA	HOLMAN ESQUIVEL SILVA	Auto resuelve Solicitud NIEGA PAGO DE TITULOS	01/06/2023		
41001 2019 41 89005 00388	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	CESAR CASTRO CONTRERAS	Auto requiere	01/06/2023		
41001 2019 41 89005 00388	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	CESAR CASTRO CONTRERAS	Auto resuelve Solicitud	01/06/2023		
41001 2019 41 89005 00409	Ejecutivo Singular	GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA	ROMAN PERDOMO YAGUE	Auto requiere	01/06/2023		
41001 2019 41 89005 00409	Ejecutivo Singular	GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA	ROMAN PERDOMO YAGUE	Auto decreta medida cautelar	01/06/2023		
41001 2019 41 89005 00490	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	ESPERANZA RUIZ PISSO	Auto decreta medida cautelar	01/06/2023		
41001 2019 41 89005 00551	Ejecutivo Singular	FLOR MARIA CANO MURCIA	DIEGO FERNANDO RAMIREZ	Auto Designa Curador Ad Litem	01/06/2023		
41001 2019 41 89005 00762	Ejecutivo Singular	VERONICA POLANCO ARDILA	HUGO FERNANDO CANO MACIAS	Auto requiere A PAGADOR	01/06/2023		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO:	LUIS ROBERTH SALGADO ERWIN FRIEDRICH DIAZ
RADICACIÓN:	41001-40-03-008-2003-00437-00

Una vez analizado el presente proceso, procede el despacho a decretar la terminación por desistimiento tácito, dando aplicación al artículo 317 de la ley 1564 de 2012, numeral 2, literal b del C. G. P., el cual establece la figura del desistimiento tácito como una forma de terminación anormal del proceso, norma que entró en vigencia a partir del primero (1) de octubre de 2012 en virtud a lo establecido en el artículo 627 numeral cuarto (4) ibídem.

En efecto, aquella norma establece en el numeral 2, literal b):

"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

*El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas:
(...)*

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;..."

A la luz de lo dispuesto por la norma en cita, observa este despacho que se dan los presupuestos para decretar el desistimiento tácito, comoquiera que se encuentra más que vencido el término estipulado en la ley, evidenciándose así la inactividad procesal por más de **dos (02) años.**

Ahora, cabe resaltar que en ocasión a la situación de salubridad pública ocasionada por el SARS CO – COVID 19 se suspendieron los términos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de agosto de 2020, no obstante, se decreta el desistimiento tácito de la acción por cuanto se ha superado el término de 2 años previsto en la norma en cita. Por lo mencionado, resulta imperioso decretar la terminación anormal del presente proceso por desistimiento tácito, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR que operó el desistimiento tácito dentro del proceso antes referenciado.

SEGUNDO: LEVANTESE las medidas cautelares practicadas. Por **Secretaría** líbrese los oficios correspondientes. De existir remanente poner los bienes a disposición del juzgado que lo peticiona.

TERCERO: DESGLÓSESE la documentación que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que el proceso terminó por Desistimiento Tácito. Entréguesele a la parte demandante, previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que la demanda podrá formularse nuevamente pasados seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a las partes



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente una vez en firme el presente auto.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **02 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MIGUEL ANGEL SANTOS ESPINOSA
Demandado: JOSE LUIS CAVIEDES LARA
Radicación: 410014003008201200236
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 02 de junio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA
FONSALUD
DEMANDADO: SILVIA LEONOR CABRERA PERDOMO Y OTRA
RADICADO: 41-001-40-03-008- 2013-00261-00

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección del auto 18 de mayo de 2023, por ser procedente, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR EL NUMERAL PRIMERO del auto de fecha 18 de mayo de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

"PRIMERO: Del Incidente de Sanción presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, córrase traslado por el término de tres (3) días al Gerente y/o Tesorero de la COLPENSIONES, para que se pronuncie al respecto".

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

AMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva. 02 de junio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 01181

Señores

TESORERO Y/O PAGADOR

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

notificaciones.judiciales@colpensiones.gov.co

tramitescolpensiones@colpensionestransaccional.co

jorgemendezabogado@gmail.com

Ciudad.-

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA FONSALUD con Nit. No. 800131939-6, en contra de SILVIA LEONOR CABRERA DE FALLA con C.C. No. 41.598.264 y IRMA SANCHEZ RODRIGUEZ con C.C. 36.167.671.

Radicado No. 41001-40-03-008-2013-00261-00

Por medio de la presente, me permito notificarle que, en proveído de la fecha, se dispuso darle traslado del incidente de Sanción presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el término de tres (3) días al para que se pronuncie al respecto y presente las pruebas que crea pertinentes.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOAN FENERY ROJAS VASQUEZ
Demandado: HECTOR AUGUSTO RAMOS ARAUJO
Radicación: 4100140030082017002000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 02 de junio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	NELLY CALDERON HERNANDEZ
CAUSANTES:	BERTILDA HERNÁNDEZ DE CALDERÓN ARSENIO CALDERÓN OLAYA
RADICACIÓN:	41-001-40-03-008-2017-00731-00

Teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentra el presente proceso y a fin de continuar con el trámite procesal, procede el despacho a fijar fecha y hora para la realización de la Audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, en consecuencia, esta agencia judicial;

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día lunes catorce (14) del mes de agosto del año 2023, a las 9:00 de la mañana, para la realización de la Audiencia de inventarios y avalúos, de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación LifeSize.

SEGUNDO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a **RAMIRO LAISECA CARDOZO** identificado con c.c. 17.141.607 y Tarjeta profesional 16.446 del C.S.J., como apoderado de NELLY CALDERON HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de junio de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
DEMANDADO: FREDY FABIAN URREA POLANCO Y OTROS
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2017-00823-00

De cara al correo del 27 de marzo de 2023 remitido por el demandado, señor FREDY FABIAN URREA POLANCO en el que allega el soporte de los pagos realizados al demandante, señor MANUEL HORARIO RAMIREZ RENTERIA.

Procede el Despacho a poner en conocimiento el correo en comentario, para lo cual se anexa copia del mismo al presente proveído.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de junio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

RADICADO 207-00823 INFORMA PAGO TOTAL DEL ACUERDO

Martha Libia Urrea Polanco <yiya1968@hotmail.com>

Lun 27/03/2023 10:00 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Neiva, 27 de marzo de 2023

Señor Juez

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y****Competencias Múltiples de Neiva****DEMANDANTE:****MANUEL HORACIO RAMIREZ****DEMANDADO:****FREDDY FABIAN URREA POLANCO Y OTROS****RADICADO:****2017-00823-00**

Los días 26 de abril de 2021, 5 de mayo de 2021, 9 de julio de 2021, 15 de septiembre de 2021, radique ante su despacho los pagos que le he realizado al señor MANUEL HORACIO RAMIREZ, ahora me permito relacionar el pago realizado el día 25 de julio de 2022 (Adjunto recibo de pago), y el pago efectuado el 24 de marzo de 2023 (Adjunto recibo de pago), por lo tanto se están cancelando el pago total del acuerdo, de acuerdo a la siguiente relación:

PAGOS PROCESO RDO 2017-00823-00 JUZGADO 5 PEQUEÑAS CAUSAS				
FECHA	CUOTAS	VALOR	MEDIO DE PAGO	TRANSACCION N°
5/08/2019	1	\$ 194.450	CONSIGNACION	243
5/09/2019	2	\$ 194.450	CONSIGNACION	5
7/10/2019	3	\$ 194.450	CONSIGNACION	124
7/11/2019	4	\$ 194.500	CONSIGNACION	2
16/12/2019	5	\$ 194.450	CONSIGNACION	3
3/02/2020	6	\$ 194.450	CONSIGNACION	93
7/03/2020	7	\$ 194.500	RECIBO DE PAPEL	NO
8/06/2020	8	\$ 200.000	RECIBO DE PAPEL	NO
3/08/2020	9	\$ 150.000	RECIBO DE PAPEL	NO
18/01/2021	10	\$ 120.000	RECIBO DE PAPEL	NO
26/04/2021	11	\$ 200.000	CONSIGNACION	53
8/06/2021	12	\$ 195.000	RECIBO DE PAPEL	NO
7/07/2021	13	\$ 200.000	CONSIGNACION	19
	1414			
15/09/2021	14	\$ 200.000	CONSIGNACION	21

25/07/2022	15	\$ 250.000	CONSIGNACION	43
24/03/2023	16-17-18	\$ 673.750	CONSIGNACION	36
TOTAL		\$ 3.550.000		
		873.750		

Teniendo en cuenta los pagos realizados, se están cancelando la totalidad del acuerdo, por lo tanto, muy respetuosamente solicito dar terminado el proceso por pago y oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos para el levantamiento de la medida cautelar que reposa el folio de matrícula No.200-43262 (adjunto al presente oficio).

Agradezco la atención prestada y una pronta respuesta.

Atentamente,

FREDDY FABIAN URREA POLANCO

C.C.7.731.155

Correo Electrónico: Fabianurrea64@gmail.com, yiya1968@hotmail.com

Celular: 3233933167 - 3188744454

Neiva, 27 de marzo de 2023

Señor Juez

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y

Competencias Múltiples de Neiva

DEMANDANTE: MANUEL HORACIO RAMIREZ

DEMANDADO: FREDDY FABIAN URREA POLANCO Y OTROS

RADICADO: 2017-00823-00

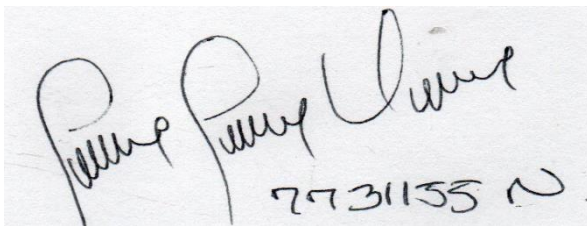
Los días 26 de abril de 2021, 5 de mayo de 2021, 9 de julio de 2021, 15 de septiembre de 2021, radique ante su despacho los pagos que le he realizado al señor MANUEL HORACIO RAMIREZ, ahora me permito relacionar el pago realizado el día 25 de julio de 2022 (Adjunto recibo de pago), y el pago efectuado el 24 de marzo de 2023 (Adjunto recibo de pago), por lo tanto se están cancelando el pago total del acuerdo, de acuerdo a la siguiente relación:

PAGOS PROCESO RDO 2017-00823-00 JUZGADO 5 PEQUEÑAS CAUSAS				
FECHA	CUOTAS	VALOR	MEDIO DE PAGO	TRANSACCION N°
5/08/2019	1	\$ 194.450	CONSIGNACION	243
5/09/2019	2	\$ 194.450	CONSIGNACION	5
7/10/2019	3	\$ 194.450	CONSIGNACION	124
7/11/2019	4	\$ 194.500	CONSIGNACION	2
16/12/2019	5	\$ 194.450	CONSIGNACION	3
3/02/2020	6	\$ 194.450	CONSIGNACION	93
7/03/2020	7	\$ 194.500	RECIBO DE PAPEL	NO
8/06/2020	8	\$ 200.000	RECIBO DE PAPEL	NO
3/08/2020	9	\$ 150.000	RECIBO DE PAPEL	NO
18/01/2021	10	\$ 120.000	RECIBO DE PAPEL	NO
26/04/2021	11	\$ 200.000	CONSIGNACION	53
8/06/2021	12	\$ 195.000	RECIBO DE PAPEL	NO
7/07/2021	13	\$ 200.000	CONSIGNACION	19
15/09/2021	14	\$ 200.000	CONSIGNACION	21
25/07/2022	15	\$ 250.000	CONSIGNACION	43
24/03/2023	16-17-18	\$ 673.750	CONSIGNACION	36
TOTAL		\$ 3.550.000		

Teniendo en cuenta los pagos realizados, se están cancelando la totalidad del acuerdo, por lo tanto, muy respetuosamente solicito dar terminado el proceso por pago y oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos para el levantamiento de la medida cautelar que reposa el folio de matrícula No.200-43262 (adjunto al presente oficio).

Agradezco la atención prestada y una pronta respuesta.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Freddy Fabian Urrea Polanco'. Below the signature, the number '7731155' is written, followed by a small 'N.'.

FREDDY FABIAN URREA POLANCO

C.C.7.731.155

Correo Electrónico: Fabianurrea64@gmail.com, yiya1968@hotmail.com

Celular: 3233933167 - 3188744454



Registro Transacciones Caja

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. TRN 036 RECIBO DE CONSIGNACION -RAMIREZ REP
OFICINA 1701 Nelya
CAJERO JPCN8485
FECHA 2023/03/24 HORA 11:48:42
CEDULA/NIT 4813393
RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI
No cuenta 170100039001
COMISION 0.00
EFECTIVO 673,750.00
TOTAL 673,750.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

Cliente

SF-FT-511/V4(Anverso)



Registro Transacciones Caja

Nº. TRN 043 RECIBO DE CONSIGNACIÓN -
OFICINA 1701 Nava
CAJERO PAGB6644
FECHA 2022/07/25 HORA 11:20:25
CEDULA/NIT 4813393
Nº. CUENTA 9001
RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI
COMISION 0.00
EFECTIVO 250,000.00
TOTAL 250,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Cliente

Registro Transacciones Caja

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. Cuenta: C.C.		Pago Factura	
Solo aplica para transacciones de consignación Acepto solicitar servicio de consignación de la Policía			
No. TRN 243		RECIBO DE CONSIGNACION -	
OFICINA 1701		Nelva	
CAJERO		PAGB6644	
FECHA 2019/08/05		HORA 10:26:59	
CEDULA /NIT		4813393	
No. CUENTA 9001			
RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI			
COMISION 0.00			
EFFECTIVO 194,450.00			
TOTAL 194,450.00			
Las transacciones realizadas después del horario normal de Oficina serán procesadas al siguiente día hábil. Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Cliente: Copia física Banco: Formato electrónico original Para mayor información sobre nuestros productos y servicios ingrese a: www.bancoomeva.com.co			

SF-FT-511/V4(Anverso)

Impreso por Imágenes Gráficas S.A NIT. 805.015.407-1

Cliente



Registro Transacciones Caja

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. Cuenta: C.C.		Pago Factura	
Solo aplica para transacciones de consignación Acepto solicitar servicio de consignación de la Policía			
No. TRN 005		RECIBO DE CONSIGNACION	
OFICINA 1701		Nelva	
CAJERO		PAGB6644	
FECHA 2019/09/05		HORA 8:24:56	
CEDULA /NIT		4813393	
No. CUENTA 9001			
RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI			
COMISION 0.00			
EFFECTIVO 194,450.00			
TOTAL 194,450.00			
Las transacciones realizadas después del horario normal de Oficina serán procesadas al siguiente día hábil. Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Cliente: Copia física Banco: Formato electrónico original Para mayor información sobre nuestros productos y servicios ingrese a: www.bancoomeva.com.co			

SF-FT-511/V4(Anverso)

Impreso por Imágenes Gráficas S.A NIT. 805.015.407-1

Cliente



Registro Transacciones Caja

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. Cuenta C.C.	Consignación	Pago	Retiro
No. TRN 024 RECIBO DE CONSIGNACION			
OFICINA 1701 Neiva			
CAJERO PAGB6644			
FECHA 2019/10/07 HORA 8:29:12			
CEDULA /NIT 4813393			
No. CUENTA 9001			
RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI			
COMISION 0.00			
EFFECTIVO 194,450.00			
TOTAL 194,450.00			

Las transacciones realizadas después del horario normal de atención serán procesadas al día hábil siguiente.

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

Cliente: Copia física

Banco: Formato electrónico original

Para mayor información sobre nuestros productos y servicios ingrese a: www.bancoomeva.com.co

SF-FT-511/V4(Anverso)

SF-FT-511/V4(Reverso)

Impreso por Imágenes Gráficas S.A NIT. 805.015.407-1

Cliente



Registro Transacciones Caja

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. Cuenta C.C.	Consignación	Pago	Retiro
No. TRN 002 RECIBO DE CONSIGNACION			
OFICINA 1701 Neiva			
CAJERO PAGB6644			
FECHA 2019/11/07 HORA 8:05:53			
CEDULA /NIT 4813393			
No. CUENTA 9001			
RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI			
COMISION 0.00			
EFFECTIVO 194,500.00			
TOTAL 194,500.00			

Las transacciones realizadas después del horario normal de atención serán procesadas al día hábil siguiente.

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

Cliente: Copia física

Banco: Formato electrónico original

Para mayor información sobre nuestros productos y servicios ingrese a: www.bancoomeva.com.co

SF-FT-511/V4(Anverso)

SF-FT-511/V4(Reverso)

Impreso por Imágenes Gráficas S.A NIT. 805.015.407-1

Cliente

Registro Transacciones Caja

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. Cuenta/C.C.		Conservación	
No. TRN 003 RECIBO DE CONSIGNACION		Solo aplica para transacciones de consignación	
OFICINA 1701 Nela		Acepto solicitar servicio de consignación	
CAJERO PAGB6644		Firma:	
FECHA 2019/12/16 HORA 9:06:32			
CEDULA/NIT 4813393			
No. CUENTA 9001			
RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI			
COMISION 0.00		C.C.:	
EFECTIVO 194,450.00			
TOTAL 194,450.00			

Las transacciones realizadas después del horario normal de atención al cliente de la sucursal.

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

Cliente: Copia física

Banco: Formato electrónico original

Para mayor información sobre nuestros productos y servicios ingrese a: www.bancoomeva.com.co

SF-FT-511/V4(Anverso)

SF-FT-511/V4(Reverso)

Impreso por Imágenes Gráficas S.A NIT. 805.015.407-1

Cliente

Registro Transacciones Caja

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. Cuenta/C.C.		Conservación	
No. TRN 093 RECIBO DE CONSIGNACION		Solo aplica para transacciones de consignación	
OFICINA 1701 Nela		Acepto solicitar servicio de consignación	
CAJERO PAGB6644		Firma:	
FECHA 2020/02/03 HORA 12:10:53			
CEDULA/NIT 4813393			
No. CUENTA 9001			
RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI			
COMISION 0.00		C.C.:	
EFECTIVO 194,450.00			
TOTAL 194,450.00			

Las transacciones realizadas después del horario normal de atención al cliente de la sucursal.

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

Cliente: Copia física

Banco: Formato electrónico original

Para mayor información sobre nuestros productos y servicios ingrese a: www.bancoomeva.com.co

SF-FT-511/V4(Anverso)

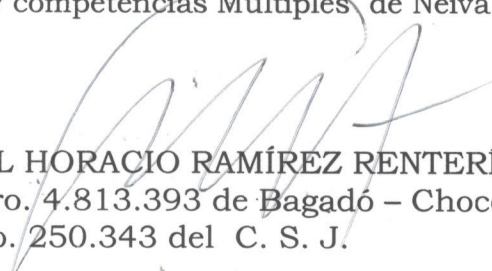
SF-FT-511/V4(Reverso)

Impreso por Imágenes Gráficas S.A NIT. 805.015.407-1

Cliente

RECIBO POR **\$194.500.**

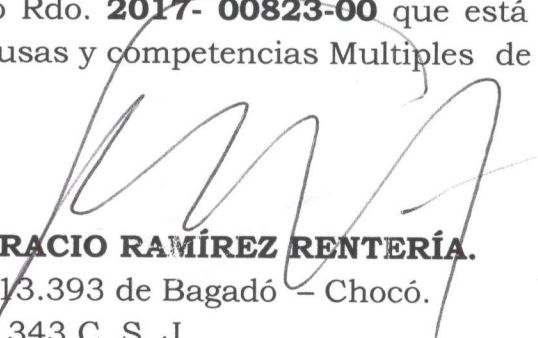
MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, C.C. No. 4.813.393 de Bagadó – Chocó, y T.P. N°. 250.343 del C.S.J., por medio de este documento, **HAGO CONSTA** que que hoy 07-MARZO-2020 RECIBÍ de **FREDY FABIAN URREA POLANCO**, C.C. Nro. 7.731.155 la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$194.500)** M/Cte, como cuota de febrero de 2020 dentro del proceso Rdo. **2017- 00823-00** que está suspendido en el Juzgado 5° de pequeñas Causas y competencias Multiples de Neiva.


MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.
C. C. Nro. 4.813.393 de Bagadó – Chocó.
T. P. Nro. 250.343 del C. S. J.

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA
ABOGADO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

RECIBO POR **\$200.000,00**

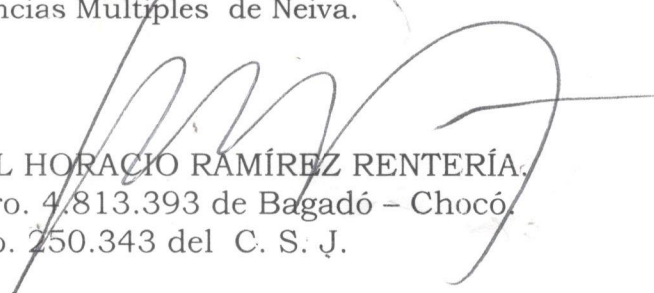
MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, C C. Nro. 4.813.393 de Bagadó – Chocó y T.P. Nro. 250.343 C. S. J., **HAGO CONSTAR**, que hoy 08-JUNI-2020, recibí de **FREDY FABIAN URREA POLANCO**, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000, M/Cte, por concepto de pago de la cuota dentro del acuerdo en el proceso Rdo. **2017- 00823-00** que está suspendido en el Juzgado 5° de pequeñas Causas y competencias Multiples de Neiva.


MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.
C C. Nro. 4.813.393 de Bagadó – Chocó.
T.P. Nro. 250.343 C. S. J.

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA
ABOGADO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

RECIBO POR **\$150.000.**

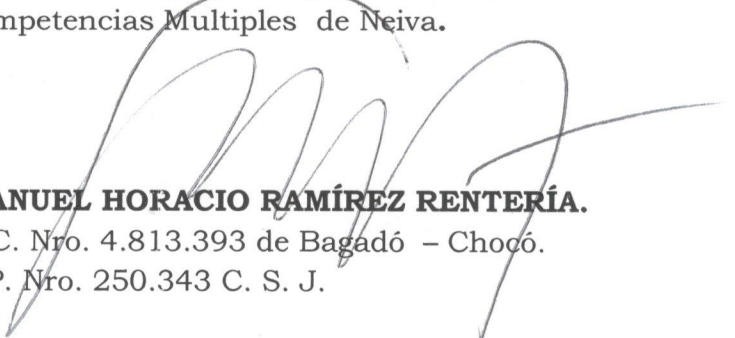
MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, C.C. No. 4.813.393 de Bagadó - Chocó, y T.P. N°. 250.343 del C.S.J., por medio de este documento, **HAGO CONSTA** que que hoy 03-AGOS-2020 RECIBÍ de **FREDY FABIAN URREA POLANCO**, C.C. Nro. 7.731.155 la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)** M/Cte, como abono parcial a la cuota pactada dentro del proceso Rdo. **2017- 00823-00** que está suspendido en el Juzgado 5° de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Neiva.


MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.
C. C. Nro. 4.813.393 de Bagadó - Chocó.
T. P. Nro. 250.343 del C. S. J.

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA
ABOGADO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

RECIBO POR **\$120.000,00**

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, C C. Nro. 4.813.393 de Bagadó - Chocó y T.P. Nro. 250.343 C. S. J., **HAGO CONSTAR**, que hoy 18-ENE-2021, recibí de **FREDY FABIAN URREA POLANCO**, la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000, M/Cte, por concepto de pago de la cuota dentro del acuerdo en el proceso Rdo. **2017- 00823-00** que está suspendido en el Juzgado 5° de pequeñas Causas y competencias Múltiples de Neiva.


MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.
C C. Nro. 4.813.393 de Bagadó - Chocó.
T.P. Nro. 250.343 C. S. J.

Registro Transacciones Caja

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SF-FT-511/V4(Anverso)

No. TRN 053 RECIBO DE CONSIGNACION -	
OFICINA 1701 Neiva	
CAJERO PAGB6644	
FECHA 2021/04/26	HORA 8:27:14
CEDULA /NIT	4813393
No. CUENTA 9001	
RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI	
COMISION	0.00
EFFECTIVO	200,000.00
TOTAL	200,000.00
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA	

Cliente

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA
ABOGADO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

RECIBO POR \$195.000.

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, C.C. No. 4.813.393 de Bagadó - Chocó, y T.P. N°. 250.343 del C.S.J., por medio de este documento, **HAGO CONSTA** que que hoy 08-JUNIO-2021 RECIBÍ de FREDY FABIAN URREA POLANCO, C.C. Nro. 7.731.155 la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.000)** M/Cte, como cuota de abono dentro del proceso Rdo. 2017- 00823-00 que está suspendido en el Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.
C. C. Nro. 4.813.393 de Bagadó - Chocó.
T. P. Nro. 250.343 del C. S. J.

Registro Transacciones Caja

No. TRN 019 RECIBO DE CONSIGNACION -
 OFICINA 1701 Neiva
 CAJERO JPCN8485
 FECHA 2021/07/07 HORA 10:44:07
 CEDULA /NIT 4813393
 No. CUENTA 9001
 RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI
 COMISION 0.00
 EFECTIVO 200,000.00
 TOTAL 200,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
 IMPRESA ES CORRECTA

Para mayor información sobre nuestros productos y
 servicios ingrese a:
www.bancoomeva.com.co

Cliente

SF-FT-511/V4(Anverso)



Registro Transacciones Caja

No. TRN 021 RECIBO DE CONSIGNACION -
 OFICINA 1701 Neiva
 CAJERO JPCN8485
 FECHA 2021/09/15 HORA 9:11:07
 CEDULA /NIT 4813393
 No. CUENTA 9001
 RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACI
 COMISION 0.00
 EFECTIVO 200,000.00
 TOTAL 200,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
 IMPRESA ES CORRECTA

Para mayor información sobre nuestros productos y
 servicios ingrese a:
www.bancoomeva.com.co

Cliente

SF-FT-511/V4(Anverso)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230220769972420025

Nro Matrícula: 200-43262

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-18352

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 08:47:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 06-07-1984 RADICACIÓN: 84-04470 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-07-1984

CODIGO CATASTRAL: **41001010501910010000**COD CATASTRAL ANT: 01-05-191-0010-001/000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION DE MEJORAS: CASA DE HABITACION DE CONSTRUCCION DE MATERIAL DE LADRILLO CON TECHO DE ETERNIT, PISOS DE BALDOSIN, QUE CONSTA DE SALA, CON TRES ALCOBAS, COMEDOR, COCINA, SERVICIOS SANITARIOS CON INODORO LAVABLE, AGUA, LUZ Y ALCANTARILLADO, LOS DOS PRIMEROS CON SUS RESPECTIVOS CONTADORES, DOS PUERTAS DE MADERA, CUATRO VENTANAS DE MADERA, ALUMINIO Y VIDRIO, PA%ETADA, PINTADA, ANDEN ENCEMENTADO, PATIO EN TIERRA NATURAL." EN EL LOTE DE TERRENO DETERMINADO POR LOS SIUGIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, EMMA CUELLAR, POR EL SUR, OVIDIA PUENTES DE TORO; POR EL ORIENTE, JAIME VALENZUELA; Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA DIECIOCHO (18)."- ACTUALIZACION CABIDA Y LINDEROS: ESTA CASA Y EL LOTE DE TERRENO DE EJIDOS URBANOS, TIENEN UNA EXTENSION DE DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (217.42 MTS.2) Y SUS LINDEROS SEGUN CONSTAN EN LA ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (#4.861), DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SEGUN CONSTA EN LAS DECLARACIONES DE CONSTRUCCION, ESTE LOTE HACE PARTE DE LOS EJIDOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA, MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA DE ESTA PROVINCIA DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1884 EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINAS 731 A 739, PARTIDA No.409.-001, A: MUNICIPIO DE NEIVA, PROPIETARIO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 18A. #4 B-16

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-07-1984 Radicación:

Doc: DECLARACIONES 9999999999 DEL 12-06-1984 JUZGADO 1 PENAL DE MENORES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN DE GONZALEZ MARIA AMELIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230220769972420025

Nro Matrícula: 200-43262

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-18352

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 08:47:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-1989 Radicación: 89-0937

Doc: ESCRITURA 4861 DEL 29-11-1988 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$50,276.2

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: GUZMAN DE GONZALEZ MARIA AMELIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-01-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4861 DEL 29-11-1988 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN DE GONZALEZ MARIA AMELIA

X

A: DE SUS HIJOS

A: FAVOR DE:

A: GUZMAN DE GONZALEZ MARIA AMELIA

X

A: Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-11-1990 Radicación: 1990-10764

Doc: ESCRITURA 3778 DEL 15-11-1990 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: GONZALEZ GUZMAN ALVARO

CC# 11280004

A: GONZALEZ GUZMAN CARLOS MIGUEL

CC# 79393735

A: GONZALEZ GUZMAN CARLOS MILLER

A: GONZALEZ GUZMAN CIELO ASTRID

A: GONZALEZ GUZMAN DILMA RITA

A: GONZALEZ GUZMAN EDGAR MIGUEL

A: GONZALEZ GUZMAN FERNANDO

A: GONZALEZ GUZMAN GERMAN

A: GONZALEZ GUZMAN LIBIA MELIDA

A: GUZMAN DE GONZALEZ MARIA AMELIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1990 Radicación: 1990-11201

Doc: ESCRITURA 3900 DEL 24-11-1990 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$2,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230220769972420025

Nro Matrícula: 200-43262

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-18352

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 08:47:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN DE GONZALEZ MARIA AMELIA

A: GONZALEZ GUZMAN ALVARO

CC# 11280004 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1992 Radicación: 1992-5724

Doc: ESCRITURA 1288 DEL 15-05-1992 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUZMAN ALVARO

CC# 11280004

A: CAMARGO RODRIGUEZ OSCAR

CC# 19409147 X

A: URREA POLANCO MARIA LUISA

CC# 36174542 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-06-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1288 DEL 15-05-1992 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO RODRIGUEZ OSCAR

CC# 19409147 X

DE: URREA POLANCO MARIA LUISA

CC# 36174542 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-05-2001 Radicación: 2001-6344

Doc: OFICIO 832 DEL 21-05-2001 JDO 10 C.MPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOY BANCO DAVIVIENDA S.A

A: CAMARGO RODRIGUEZ OSCAR

CC# 19409147 X

A: URREA POLANCO MARIA LUISA

CC# 36174542 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-03-2002 Radicación: 2002-3687

Doc: OFICIO 1897 DEL 10-10-2001 JUZG.10 C.MPAL. DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CAMARGO RODRIGUEZ OSCAR

CC# 19409147 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230220769972420025

Nro Matrícula: 200-43262

Pagina 4 TURNO: 2023-200-1-18352

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 08:47:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: URREA POLANCO MARIA LUISA

CC# 36174542 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-04-2002 Radicación: 2002-5614

Doc: ESCRITURA 321 DEL 22-02-2002 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$8,822,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO RODRIGUEZ OSCAR

CC# 19409147

DE: URREA POLANCO MARIA LUISA

CC# 36174542

A: CUENCA DE CONDE MARGARITA

CC# 26419955 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-04-2002 Radicación: 2002-5616

Doc: ESCRITURA 322 DEL 22-02-2002 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$8,822,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUENCA DE CONDE MARGARITA

CC# 26419955

A: CAMARGO URREA OSCAR ENRIQUE

CC# 1014240074 X

A: URREA POLANCO FREDY FABIAN

CC# 7731155 X

A: URREA POLANCO RICAR ALEJANDRO

CC# 1075230651 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-06-2006 Radicación: 2006-8606

Doc: OFICIO 0174 DEL 24-05-2006 JUZGADO 31 PENAL MPAL DE BOGOTA DC

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR DURANTE 6 MESES SIGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 31 PENAL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

A: URREA POLANCO FREDY FABIAN

CC# 7731155 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-02-2008 Radicación: 2008-200-6-2161

Doc: OFICIO SN DEL 22-10-2007 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: CAMARGO URREA OSCAR ENRIQUE

CC# 1014240074 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-11-2015 Radicación: 2015-200-6-19961

Doc: OFICIO 2628 DEL 24-08-2015 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230220769972420025

Nro Matrícula: 200-43262

Pagina 5 TURNO: 2023-200-1-18352

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 08:47:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ES
PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

NIT# 891180009

A: CAMARGO URREA OSCAR ENRIQUE

CC# 1014240074 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-02-2016 Radicación: 2016-200-6-2683

Doc: OFICIO 0125 DEL 27-01-2016 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES COLLAZOS JOHNNY ANDRES

CC# 80098712

A: URREA POLANCO FREDY FABIAN

CC# 7731155 X

A: URREA POLANCO RICAR ALEJANDRO

CC# 1075230651 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-03-2016 Radicación: 2016-200-6-4481

Doc: OFICIO RU-0-18677 DEL 02-03-2016 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICIÓN JUDICIAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES - DERECHO
DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URREA POLANCO FREDY FABIAN

CC# 7731155 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-11-2017 Radicación: 2017-200-6-19987

Doc: OFICIO 0190 DEL 25-01-2017 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE
CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES COLLAZOS JHONNY ANDRES CC 80098712

A: URREA POLANCO FREDY FABIAN

CC# 7731155 X

A: URREA POLANCO RICHARD ALEJANDRO CC 1075230651

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-02-2018 Radicación: 2018-200-6-2143

Doc: OFICIO 0300 DEL 30-01-2018 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230220769972420025

Nro Matrícula: 200-43262

Pagina 6 TURNO: 2023-200-1-18352

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 08:47:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RENTERIA MANUEL HORACIO

CC# 4813393

A: URREA POLANCO FREDY FABIAN

CC# 7731155

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-02-2020 Radicación: 2020-200-6-3514

Doc: OFICIO 560 DEL 25-02-2020 JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART. 97 LEY 906 DE 2004 -DESDE DEL 24/02/2020 HASTA 23/08/2020 -
DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URREA POLANCO RICAR ALEJANDRO

CC# 1075230651 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-18352

FECHA: 20-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERAUTOS LTDA
DEMANDADOS: JOSE FIDEL GUEVARA CARVAJAL
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2017-00831-00

La parte demandante **INVERAUTOS LTDA**, identificada con NIT 891.102.600-0, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **JOSE FIDEL GUEVARA CARVAJAL** con identificación con c.c. 17.633.816, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (*facturas*) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó mediante curador ad-litem y esta no propuso excepciones.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **JOSE FIDEL GUEVARA CARVAJAL** con identificación con c.c. 17.633.816; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$75.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **02 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO PICHINCHA
Demandado: GUSTAVO ADOLFO LAMILLA ROJAS
Radicación: 41001400300820180042900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 02 de junio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TATIANA MATILDE PEÑA BUSTISTA
DEMANDADO: KATHERINE FUENTES RUEDA
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00859-00

De cara al oficio No. 2020-00547/877 del 20 de abril de 2023 remitido por el JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA-HUILA, dando respuesta al oficio 2586 del 26 de octubre de 2022 comunicando “DECRETAR EL EMBARGO de bienes y remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad o posesión de la aquí demandada, señora KATHERINE FUENTES RUEDA dentro de los siguientes procesos adelantados en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Neiva actual Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

1. Ejecutivo singular, con radicado 41001-41-89-007-2019-00422-00, que tiene como parte demandante al señor JHON JAIRO GONZALES TRUJILLO y como demandada a la señora KATHERINE FUENTES RUEDA.”.

Procede el Despacho a poner en conocimiento el oficio en comento, para lo cual se anexa copia del mismo al presente proveído.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **02 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

2020-00547 (RACHID GORRON MALOOF vs KATHERINE FUENTES RUEDA(OF877

Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <jcmpal10nva@notificacionesrj.gov.co>

Lun 24/04/2023 4:23 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (303 KB)

E08_2020-00547(A NO TOMA NOTA).pdf; E08_2020-00547(OF MC 877).pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito notificarle la providencia adoptada por esta judicatura dentro del proceso indicado en el asunto, la cual se incorpora como archivo adjunto.

En caso de ser requerido, la respuesta pertinente deberá ser dirigida **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al correo electrónico cmpl1onei@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo mensaje debe contener en el **asunto y/o referencia**, el **radicado, naturaleza y sujetos procesales (Art. 28, Acuerdo PCSJA20-11567), absteniéndose de remitir documentación de carácter físico (Art. 2, Dto 806 de 2020).**

Atentamente,

Gloria Esperanza Vargas Díaz

Asistente Judicial

Juzgado 07 de Pequeñas Causas y/o 10 Civil Municipal de Neiva (Cód. 410014189007)

Carrera 4 No 6 – 99, oficina 203 B / Teléfono 8715569 -3178094352

Correo electrónico oficial. Recibo correspondencia (cmpl1onei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de atención (Lunes a viernes de 7 am a 12 pm y de 2 a 5 pm)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila

Neiva (H.), Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	RACHID GORRON MALOOF
DEMANDADO	KATHERINE FUENTES RUEDA
RADICADO	41001 4189 007 2020 00547 00

El despacho se abstiene de tomar nota de la medida de embargo de Remanente peticionada por el Juzgado Quinto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva a través de **Oficio No.2586**, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **TATIANA MATILDE PEÑA BUSTISTA** contra **KATHERINE FUENTES RUEDA** radicado al **No. 40-03-008-2018-00859-00**, por cuanto las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no se han hecho efectivas.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE.-


ROSALBA AYA BONILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.32.48.60
Fecha: 17/09/2021 04:38:28 p.m.

Elija la consulta a realizar:

Por número de identificación demandado

Seleccione el tipo de documento:

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado:

1102373371

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado:

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial:

☐ Elija la fecha final:

Mostrar todo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), Abril 20 de 2023.

Oficio No. 2020-00547/877

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Email: cmplo8nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de **RACHID GORRON MALOOF C.C. 7692277**
Contra **KATHERINE FUENTES RUEDA C.C. 1.075.224.975.**

RAD- 41001-41-89-007-2020-00547-00 - Al responder indicar esta radicación.

De manera atenta me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se abstuvo de tomar nota de la medida de embargo de Remanente petitionada por ese Juzgado a través de **Oficio No.2586**, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **TATIANA MATILDE PEÑA BUSTISTA** contra **KATHERINE FUENTES RUEDA** radicado al **No. 40-03-008-2018-00859-00**, por cuanto las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no se han hecho efectivas.

Atentamente,

VALENTINA SÁNCHEZ ORTIZ.
Escribiente.

Vo..

Documento que se expide y se firma únicamente forma digital, sin que exista el mismo de manera física, el cual goza de validez y/o autenticidad siempre que provenga del correo electrónico jcmpaltonva@notificacionesrj.gov.co, dispuesto exclusivamente para envío de notificaciones y correspondencia (Art. 11 Decreto 806 de 2020 y Concepto 2020286687 de 2020, Superfinanciera).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA GORETTY LUGO CASTAÑEDA
DEMANDADA: HOLMAN ESQUIVEL SILVA y MAGDA PAOLA CUELLAR LEÓN
RADICADO: 41-001-41-89-005- 2019-00201-00

Atendiendo a la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial DISPONE **NEGAR POR IMPROCEDENTE** dicha solicitud, como quiera que, consultada la plataforma del Banco Agrario, NO figuran títulos descontados a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de junio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACT
LHERNANJ	CSI AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	410012041008	410014189005-005 MUN PEQ CAU COM MUL NEIVA	DIRECCION SECCIONAL NEIVA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SUR	ÚLTIMO IN
							CAMBIOS
							DIRECCIÓN

InicioConsultasTransaccionesAdministraciónReportesPreguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 30/05/2023 02:08:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

33750922

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COVINOC S.A.
DEMANDADO: CESAR CASTRO CONTRERAS
RADICADO: 41001-41-89-005-2019-00388-00

Observada la petición de parte se procede a **REQUERIR** a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA, para que informe sobre la orden emitida en oficio 02931 del 09 de diciembre de 2022, en lo concerniente al "EMBARGO Y SECUESTRO vehículo automotor de propiedad de CESAR CASTRO CONTRERAS con c.c. 7.687.792, MARCA HAFEI-MINYI HFJ1021GBE, MODELO 2014, PLACA HFX137, NÚMERO MOTOR DA465QA-1A-3500785-H4, NÚMERO CHASIS LKHNFI1CH7EAU00442, COLOR BLANCO."

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso".

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **02 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021 hoy** a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COVINOC S.A.
DEMANDADO: CESAR CASTRO CONTRERAS
RADICACION: 41001-41-89-005-2019-00388-00

Una vez analizada la petición de la parte demandante, procede el despacho a informarle que el Artículo 291, Parágrafo 2º. del Código General del Proceso, establece:

"El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado."

Siendo lo anterior aplicable solo para la notificación del demandado y como consecuencia, no es aplicable oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S para que informe datos del empleador del aquí demandado, señor CESAR CASTRO CONTRERAS, lo que conlleva a **NEGAR** la petición de la parte ejecutante.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **02 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA
DEMANDADO: ROMAN PERDOMO YAGUE
RADICACION: 41001-41-89-005-2019-00409-00

Teniendo en cuenta que este despacho designó como Curador Ad Litem al abogado **VICTOR HUGO MALUCHE OSORIO**, cargo que le fue comunicado al correo electrónico victor-vako@hotmail.com y no se ha pronunciado, el despacho dispone **REQUERIR** al Curador Ad Litem **VICTOR HUGO MALUCHE OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.264.712 y Tarjeta Profesional No. 328.611, para que informe por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado 02 de febrero de 2023, por el cual se le designó como Curador Ad-Litem del demandado **ROMAN PERDOMO YAGUE**; comunicado con el oficio 0189 del 02 de febrero de 2023, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo ordenado en el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico: victor-vako@hotmail.com.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 02 de junio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FLOR MARIA CANO MURCIA
DEMANDADA: DIEGO FERNANDO RAMIREZ
SINDY ALEXANDRA REYES JIMENEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00551-00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita designar nuevo curador, y teniendo en cuenta que no existe contestación de la abogada DIANA CAROLINA VIEDA CASTAÑEDA, el despacho una vez realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado, procede el despacho a designar a la abogada **ERIKA ROCIO MONTES LOSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010171885, con Tarjeta Profesional No. 328039, en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM de los demandados DIEGO FERNANDO RAMIREZ y SINDY ALEXANDRA REYES JIMENEZ; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico ERIKAMONTES322@HOTMAIL.COM el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48.7delC.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

Neiva, **02 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2022)

OFICIO 1222

Abogada
ERIKA ROCIO MONTES LOSADA
ERIKAMONTES322@HOTMAIL.COM

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por FLOR MARIA CANO MURCIA identificada con la C.C 26.636.442 contra DIEGO FERNANDO RAMIREZ identificado con la C.C. 26.636.442 y SINDY ALEXANDRA REYES JIMENEZ identificada con la C.C 36.314.390
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00551-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso a los demandados **DIEGO FERNANDO RAMIREZ identificado con la C.C. 26.636.442 y SINDY ALEXANDRA REYES JIMENEZ identificada con la C.C 36.314.390.**

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionado de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	VERONICA POLANCO ARDILA
DEMANDADO:	HUGO FERNANDO CANO MACIAS
RADICADO:	41-001-41-89-005- 2019-00762-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora solicita se requiera al Despacho de Ejecuciones Fiscales y Cobro Coactivo del Municipio de Neiva y a MUNICIPIO DE NEIVA y/o CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NEIVA para que den cumplimiento a las órdenes de medidas cautelares, el despacho,

RESUELVE.-

PRIMERO: REQUERIR a **TESORERO Y/O PAGADOR DE DESPACHO DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE NEIVA**, para que se pronuncie respecto a la medida cautelar de embargo de remanentes y/o bienes que tramita el Municipio de Neiva contra la Señora Beatriz Macías Jiménez con C.C 36.158.845, que fue Decretada mediante auto del 03-05-2021.

SEGUNDO: REQUERIR a **TESORERO Y/O PAGADOR de MUNICIPIO DE NEIVA y/o CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NEIVA**, para que den cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 03-05-2022, y hagan los descuentos a HUGO FERNANDO CANO MACIAS CC. 7.694.874.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso.

Remítase el oficio correspondiente por secretaria.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de junio de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 01224

Señores

Señor(a)

TESORERO Y/O PAGADOR

EJECUCIONES FISCALES Y COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

everardo.lozano@alcaldianeiva.gov.co

notificaciones@alcaldianeiva.gov.co

Ciudad.-

C.C. duber_v@outlook.com

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por VERONICA POLANCO ARDILA, con C.C. No. 26.534.695, en contra de HUGO FERNANDO CANO MACIAS, con C.C. No. 7.694.874.

Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00762-00

Por medio de la presente, me permito **REQUERIRLOS**, para que se pronuncie respecto a la medida cautelar de embargo de remanentes y/o bienes que tramita el Municipio de Neiva contra la Señora Beatriz Macías Jiménez con C.C 36.158.845, que fue Decretada mediante auto del 03-05-2021.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso.

Sírvase tomar nota e informar oportunamente.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 01225

Señores

Señor(a)

TESORERO Y/O PAGADOR

MUNICIPIO DE NEIVA y/o CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NEIVA

notificaciones@alcaldianeiva.gov.co

Ciudad.-

C.C. duber_v@outlook.com

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por VERONICA POLANCO ARDILA, con C.C. No. 26.534.695, en contra de HUGO FERNANDO CANO MACIAS, con C.C. No. 7.694.874.

Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00762-00

Por medio de la presente, me permito **REQUERIRLOS**, para que den cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 03-05-202, y hagan los descuentos a HUGO FERNANDO CANO MACIAS CC. 7.694.874.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso.

Sírvase tomar nota e informar oportunamente.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria